

## **INFORME N.º 070-2011-SUNAT/2B0000**

### **MATERIA:**

Se consulta si el servicio de reencauche de neumáticos califica como un servicio de reparación o mantenimiento de bien mueble sujeto al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 940.

### **BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.º 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF, publicado el 14.11.2004, y normas modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que establece normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, publicada el 15.8.2004, y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15.4.1999, y normas modificatorias (en adelante, Ley del IGV).

### **ANÁLISIS:**

1. El artículo 3º del TUO del Decreto Legislativo N.º 940 señala que se entenderán por operaciones sujetas al SPOT, entre otras, a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.

Por su parte, el inciso a) del artículo 13º del citado TUO dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT designará los sectores económicos, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el Sistema, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos.

De otro lado, el artículo 12º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT establece como operaciones sujetas al SPOT a los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV detallados en el Anexo 3.

Así pues, el numeral 3 del referido Anexo 3, sustituido por la Resolución de Superintendencia N.º 098-2011/SUNAT<sup>(1)</sup>, señala que están sujetos al SPOT los servicios de mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley del IGV.

Cabe indicar que de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del artículo 3º de la Ley del IGV, se entiende por bienes muebles, entre otros, a los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro.

2. Ahora bien, en cuanto al servicio materia de consulta, la Nota del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento Técnico para neumáticos de automóvil, camión

---

<sup>1</sup> Publicada el 21.4.2011 y vigente a partir del 1.5.2011

ligero, buses y camiones<sup>(2)</sup> señala que reencauche es un término genérico para el reacondicionamiento de neumáticos usados que prolonga su vida útil y que puede implicar el reemplazo de la banda de rodamiento únicamente, o el reemplazo de ésta y de los costados.

A su vez, el Diccionario de la Real Academia Española<sup>(3)</sup> define “reencauche” como “recauchutado” y a éste como la “acción y efecto de recauchutar”; en tanto que respecto de éste último término se indica que es volver a cubrir de caucho una llanta o cubierta desgastada.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que según el citado Diccionario “mantenimiento” es el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente; en tanto que “reparación” es la acción y efecto de reparar cosas materiales mal hechas o estropeadas.

Como se puede apreciar de lo antes expuesto, el reencauche de neumáticos es un servicio que permite la reparación de un bien mueble corporal que ha sufrido un desgaste o deterioro y que permite prolongar su vida útil. En tal virtud, dicho servicio se encuentra comprendido en el numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y, como tal, sujeto al SPOT.

## **CONCLUSIÓN:**

El servicio de reencauche de neumáticos se encuentra comprendido en el numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y, como tal, sujeto al SPOT.

Lima, 13.6.2011

Original firmado por  
**MONICA PATRICIA PINGLO TRIPI**  
Intendente Nacional Jurídico (e)

nad  
A0392-D11  
SPOT – Servicio de reencauche de neumáticos.

---

<sup>2</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2005-PRODUCE, publicado el 5.5.2005.

<sup>3</sup> [www.rae.es](http://www.rae.es).